

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SAE

En Alicante a 3 de Diciembre de 2020, siendo las 17:45 horas, se reúne a través de videoconferencia la Asamblea General del SAE, con el siguiente Orden del Día:

1.- Aprobación, si procede, modificación y adaptación Reglamento regulador del SAE.

El Sr. Presidente da la bienvenida a todos los asistentes y da comienzo la Asamblea según el orden del día establecido en la convocatoria de la misma:

1.- Aprobación, si procede, modificación y adaptación Reglamento regulador del SAE.

Por parte del Sr. Presidente de Apamar y del Sae, se procede a efectuar la presente propuesta:

“Por si alguien lo desconoce, el Sae (Sección de ayuda escolar), es un servicio que, previa solicitud en la matrícula, y cuyo coste anual por alumno es de 41€, tiene como fin, arbitrar los medios necesarios para auxiliar a los alumnos y alumnas, cuyo padre, madre o tutor o tutora legal fallezcan o queden incapacitados en el grado de invalidez absoluta para toda profesión u oficio, haciendo posible que continúen sus estudios hasta el fin del Bachiller.

El reglamento que regula el Sae, data del año 1965, y necesitaba una adecuación a las circunstancias actuales, que dotase de una herramienta adecuada a los gestores del mismo, a la hora de desarrollar su tarea.

Para ello, se hizo por parte de nuestro compañero de Apamar Javier Tello Valero trabajo previo, que desembocó en la elaboración de un borrador con las modificaciones necesarias, que se sometió al criterio del abogado de escuelas católicas, Don Andrés Muñoz, que ha dado como fruto esta propuesta de reglamento que ahora someteremos a vuestra consideración.

A ambos, a Javier y Andrés, mi agradecimiento personal por el trabajo realizado.

Dicho lo cual, paso a someter a vuestra consideración la modificación y adaptación del Reglamento regulador del Sae en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SAE

La Asociación de Padres de Alumnos Marista de Alicante (Apamar), aplicando lo previsto en sus Estatutos y al amparo legal de los mismos, crean la Sección de Ayuda Escolar (SAE), con arreglo a las siguientes normas:

PRIMERO.- El fin del SAE, es arbitrar los medios necesarios para auxiliar a los alumnos y alumnas, cuyo padre, madre o tutor o tutora legal fallezcan o queden incapacitados en el grado de invalidez absoluta para toda profesión u oficio, haciendo posible que continúen sus estudios hasta el fin del Bachillerato o ciclo formativo de grado superior.

SEGUNDO.- Serán condiciones indispensables para pertenecer al SAE:

- a) Ser asociado de Apamar y estar al corriente de sus cuotas.
- b) Suscribir solicitud por escrito, que se efectuará con la matrícula anual, declarando un máximo de dos asegurados (padre, madre o tutor o tutora legal), aceptando y comprometiéndose a cumplir las presentes normas. La adhesión al SAE se presume de buena fe, siendo desestimadas aquellas solicitudes que la contravengan, previa valoración de la Comisión del SAE
- c) Estar al corriente en el abono de cuotas del SAE y las correspondientes derramas, en su caso.

TERCERO.- El período de cobertura del Sae, será desde el día siguiente a la fecha oficial de fin del curso académico, siempre que se haya declarado así en el impreso de la matrícula, hasta la fecha de fin de curso siguiente que se determine por los organismos oficiales correspondientes. Para aquellos alumnos que puedan tener un plazo de matrícula distinta o se hayan incorporado una vez iniciado el curso, la cobertura será desde el día siguiente a la formalización oficial de la matrícula, hasta la fecha de final de curso determinada oficialmente.

CUARTO.- Para el acceso al Sae, no se establece cuota de entrada, siendo suficiente el pago de la anualidad que constará en la matrícula y siendo este pago considerado como la adhesión formal al Sae.

La cuota anual, será establecida siempre por la Asamblea General a celebrar entre los meses de mayo y junio, a la vista de la situación financiera del Sae.

Caso de que el asociado tenga varios hijos alumnos, se le concederán los siguientes descuentos:

- a) Por el primer hijo, cuota normal.
- b) Por el segundo hijo, un 10% de descuento.

- c) Por el tercer hijo, un 20% de descuento, y así sucesivamente aumentando los descuentos de 10 en 10.

QUINTO.- Con la suscripción de la matrícula, los padres, madres o tutores o tutoras legales, deberán hacer constar, necesariamente, el nombre y apellidos de los hijos, hijas o tutelados y tuteladas, únicos a los que el Sae reconocerá la condición de beneficiarios de las ayudas.

SEXTO.- Producido el fallecimiento del asociado o demostrada de manera suficiente la invalidez, la Comisión del Sae, analizará la documentación presentada y, caso de cumplirse los requisitos para ello, se hará cargo el Sae del abono de los siguientes conceptos:

- a) Importe de los correspondientes libros de texto.
- b) Importe del material escolar que facilite el colegio.
- c) Una cantidad para sus fines generales, que la Comisión del Sae decidirá en cada anualidad.

En el caso de que sea otorgada una invalidez al padre, madre, tutor o tutora y resultase beneficiario el hijo, hija, tutelado o tutelada, no se podrá solicitar ni obtener la ayuda del Sae, para otro u otra por el mismo concepto; pudiéndose solamente obtener la cobertura por el fallecimiento de alguno de los suscriptores del Sae, sin distinción de cuota.

Los conceptos mencionados, se entenderán, siempre y en todos los casos, referidos en su importe a los establecidos en el colegio Hermanos Maristas Sagrado Corazón de Alicante, en cada ejercicio escolar, para el curso que deba estudiar el alumno beneficiario.

Todos los pagos se efectuarán directamente al colegio.

SEPTIMO.- La cobertura del Sae, será suspendida por los siguientes motivos:

- a) No haber aprobado el curso, como máximo en dos años escolares consecutivos.
- b) Cesar en los estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior.
- c) No cumplir las normas establecidas en el Sae
- d) Por fallecimiento del alumno o alumna beneficiarios.

En todos los casos, las posibles reservas establecidas, pasarán a los fondos garantes del Sae.

OCTAVO.- El Sae estará dirigido por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente, el que lo sea de Apamar.
- b) Tesorero, el que lo sea de Apamar.
- c) Un representante del colegio nombrado por su titularidad.
- d) Dos vocales elegidos entre los asociados del Sae, miembros de la Junta de Apamar y nombrados por ésta. Uno de ellos actuará como secretario y el otro como contador

La duración del cargo de presidente, tesorero, secretario y contador, coincidirá con la de los miembros de la Junta Directiva de Apamar, pudiendo ser reelegidos conforme establecen los estatutos de la Asociación.

Esta junta será directamente responsable ante la Asamblea General de Asociados del Sae.

NOVENO.- La Comisión del Sae, se reunirá con la frecuencia que determine su Presidente y obligatoriamente una vez por semestre Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple y, en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

La citada comisión, presentará el estado de cuentas anual a la junta de Apamar para que sea elevada a su aprobación en cada asamblea general, que se celebrará entre los meses de mayo y junio. Dichas cuentas incluirán la información del número de beneficiarios en ese momento, de las reservas garantas del Sae y estableciendo una estimación de fondos comprometidos para dichos beneficiaros.

La Asamblea General podrá ser convocada en forma extraordinaria, cuando lo estime necesario el Presidente, o bien lo solicite por escrito, al menos un tercio de los asociados.

DECIMO.- En caso necesario, la Junta del Sae podrá exigir el abono de derramas, para cubrir los riesgos que desborden las posibilidades económicas ordinarias y de reserva. Esta derrama no podrá exceder del importe de la cuota anual aprobada en Asamblea General, para cada curso escolar. Si los riegos producidos desbordan todavía esta disponibilidad, la Junta del Sae otorgará las prestaciones a cada beneficiario, por partes iguales entre ellos, por reparto simple de los medios disponibles, aun cuando estas prestaciones no cubran las obligaciones señaladas en el artículo 6º de estas normas. En el más breve plazo, sería convocada Asamblea General Extraordinaria, que habrá de decidir la actitud a adoptar ante la situación planteada.

En caso de superávit en un ejercicio, pasará el total sobrante al fondo de reserva.



Los movimientos de fondos para pagos, serán ordenados con firma conjunta del Presidente y Tesorero del Sae.

Cualquier asociado del Sae podrá, previa solicitud escrita a la Presidencia, revisar los estados de cuentas en todo momento.

UNDECIMO.- La posible disolución del Sae habrá de ser acordada en Asamblea General Extraordinaria y, con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno del total de asociados. En tal caso, la Asamblea decidirá el destino de los fondos remanentes.

DECIMOSEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los estatutos reguladores de Apamar.

El presente reglamento ha sido revisado y aprobado por la Asamblea General, celebrada el día 3 de diciembre de 2020

Alicante, diciembre de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA”

Sometida a votación la propuesta de modificación y adaptación del Reglamento regulador del SAE, queda aprobado por unanimidad, entrando en vigor en este momento.

Y, sin nada más que tratar, se cierra la Asamblea siendo las 17:55 horas del jueves 3 de diciembre de 2.020

El Presidente
Fdo. Francisco Coloma Juan.

El Secretario.
Fdo. Joaquín Olmos Moreno.